

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N°067-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 14 SEP 2022

VISTO:

El Memorándum N° 0390-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPFP, Memorándum N° 1413-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM, Informe Legal N° 288-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N°30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y se implementa con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI;

Que, con la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, a través de la Ley N° 29736-Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria se declara de interés nacional y carácter prioritario la reconversión productiva agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno;

Que, por Ley N° 31331- Ley que modifica los artículos 2, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria señalando en los artículos 2° y 7° que la reconversión productiva agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes y adaptación al cambio climático en toda la cadena productiva; y asimismo, que son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o proyecto determinado;

Que, el artículo 4° de la Ley descrita en el considerando anterior, establece que son órganos responsables de la dirección y ejecución de los programas de reconversión productiva agropecuaria los siguientes: a) En el nivel nacional, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del Programa de Compensaciones para la Competitividad, creado a través del Decreto Legislativo 1077, es el órgano



encargado de la dirección y ejecución de los programas o proyectos de reconversión productiva a nivel nacional;

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 29736, aprobado por el Decreto Supremo N°019-2014-MINAGRI indica que, podrán participar en los programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) Persona natural o jurídica; b) Contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o poseionario del predio; y c) Tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N°0313-2021-MIDAGRI de fecha 08 de noviembre de 2021 el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI aprobó el pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento del Proyecto denominado: **“Pedido de Reconversión Productiva de cultivo de cacao, pastizal y palma por la instalación y producción de 26.6 Hectáreas de plátano, variedad bellaco Plátano”**, correspondiente a la **Asociación de Productores de Plátano Paraíso** (En adelante la Organización Agraria) , a favor de doce (12) socios productores agropecuarios, con un monto total de cofinanciamiento de **S/ 1,266,179.77**, por parte del Programa de Compensaciones para la Competitividad: S/ 1,012,611.77, que representa el 79.97 % y de la Organización Agraria: S/ 253,568.00, que representa el 20.03%. Y con fecha 21 de diciembre de 2021 se suscribió el Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables del Incentivo para la Reconversión Productiva Agropecuaria, PRPA N° 030-2021-MIDAGRI-PCC, en cuya Cláusula Quinta se indica como periodo de duración de veintiocho (28) meses, contados a partir de la fecha de la firma;

Que, mediante Carta N°051-2022/APROPLAP/TGA de fecha 19 de julio de 2022, la Organización Agraria comunica que ante la renuncia voluntaria del señor: **Ferreol Pérez Meza, quien participaba con un predio de 6.0 Has** y solicita considerar como reemplazante al señor: **Víctor Reymundo La Rosa Jiménez, con un predio de 6.0 Has.**; y asimismo, según el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 17 de julio de 2022, la Organización Agraria, aprobó la renuncia del indicado socio y aceptar como reemplazante al socio: Víctor Reymundo La Rosa Jiménez;

Que, con Memorándum N° 1413-2022 -MIDAGRI-AGROIDEAS-UM de fecha 23 de agosto de 2022 el jefe de la Unidad de Monitoreo otorga conformidad al Informe N°117-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM-PRP/JPBA sobre el estado situacional del Proyecto de Reconversión Productiva Agropecuaria, el cual concluye que, el Programa ha desembolsado la suma de S/ 374,818.00, los bienes adquiridos insumos agrícolas, maquinas, equipos y herramientas, que se encuentran en resguardo de la Organización Agraria-Presidente y que el Programa va a desembolsar la suma de S/ 54,540.00, que se encuentra terminando su 1er. Paso crítico del POA 1, y que se recomienda atender el pedido realizado por la Organización Agraria en cuestión;

Que, a través del Memorándum N° 0390-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPFP de fecha 05 de setiembre de 2022 el jefe de la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos da conformidad al Informe N°017-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UPFP-JJZN, concluyendo que, la Organización Agraria cumple con las formalidades para la solicitud de reemplazo por causal de renuncia del beneficiario del PRPA Ferreol Pérez Meza; que con Acta de Asamblea Extraordinaria de socios de la Asociación de Productores de Plátano Paraíso, de fecha 17 de julio de 2022, aprobó el reemplazo del beneficiario renunciante Ferreol Pérez Meza por el socio Víctor Reymundo La Rosa Jiménez, y de lo evidenciado en la visita de verificación en campo efectuadas se concluye que el predio (Inscrito en la Partida Registral N° 11097704 de la Zona Registral N° VIII, Sede Huancayo de la Oficina Registral Huánuco)



propuesto para reconversión del socio Víctor Reymundo La Rosa Jiménez, existen las condiciones técnicas mínimas para el desarrollo del PRPA con la instalación del cultivo de plátano;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 288-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ de fecha 12 de setiembre de 2022 brinda conformidad al Informe Legal Complementario N° 021-2022-DYPL de fecha 09 de setiembre de 2022, el cual opina que considerando lo informado por la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos y los documentos presentados por la Organización Agraria, **procede legalmente** la solicitud de reemplazo del socio: **Ferreol Pérez Meza** por el socio reemplazante: **Víctor Reymundo La Rosa Jiménez**; la misma que deberá ser con efectividad anticipada al 19 de julio de 2022, fecha de la Carta N°051-2022/APROPLAP/TGA, en la que la Organización Agraria comunicó al Programa el pedido de reemplazo en favor del indicado socio productor agropecuario; esto en aplicación del Artículo 17 TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, por ser más favorable al administrado;

Contando con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo, de la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias, Ley N° 29736 – Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria y su modificatoria por Ley N° 31331, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, y su modificatoria, y las facultades conferidas por Resolución Ministerial N°0358-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:


Artículo 1°. - **Dar de baja** de la relación de beneficiarios de la Resolución Ministerial N° 0313-2021-MIDAGRI al señor: FERREOL PÉREZ MEZA, así como, del Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables del Incentivo para la Reconversión Productiva Agropecuaria, PRPA N° 030-2021-MIDAGRI-PCC, suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PLÁTANO PARAÍSO".

Artículo 2°. - **Admitir** como reemplazante en la lista de beneficiarios que otorga la Resolución Ministerial N° 0313-2021-MIDAGRI y del Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables del Incentivo para la Reconversión Productiva Agropecuaria, PRPA N° 030-2021-MIDAGRI-PCC al señor: **VÍCTOR REYMUNDO LA ROSA JIMÉNEZ**, con efectividad anticipada al 19 de julio de 2022.

Artículo 3°. - El Programa de Compensaciones para la Competitividad realizará los trámites correspondientes en coordinación con la "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PLÁTANO PARAÍSO".

Artículo 4°. - Notificar la presente Resolución a la Unidad de Monitoreo y a la "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PLÁTANO PARAÍSO".

Regístrese y comuníquese.


LUIS EDUARDO GARIBOTTO SANCHEZ
Director Ejecutivo (t)
PROGRAMA DE COMPENSACIONES
PARA LA COMPETITIVIDAD

